REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LXIV | Managua, D. N., Lunes 18 de Julio de 1960 | No. [illegible]

CORTE S... JUSTICIA BIBLIOTECA MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados.—*(Concluye)* . . . . Pág. 1449

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Cantidades en Dólares para Cónsules Honorarios . . . . « 1452

EDUCACION PUBLICA

Contadores Públicos . . . . « 1453

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA VIVIENDA

Balance General al 30 de Junio de 1960. « 1454

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o de Julio de 1959 al 30 de Junio de 1960. « 1456

SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . « 1456

Títulos Supletorios. . . . . « 1457

Terrenos Municipales . . . . « 1458

Certificación y Estatutos de la Compañía Técnica Minera, Sociedad Anónima . . « 1459

Declaratoria de herederos . . . . « 1464

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

Después de que el Presidente Castillo (Savador) declara reanudada la sesión, se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley por el cual se autoriza al Ejecutivo a donarle a la Municipalidad de Rivas veinte manzanas de terreno propiedad del Estado, siiuado en aquella jurisdicción, para que se construyan baños, lavaderos públicos, y zonas de recreo asi como para hacer donaciones individuales a personas que quieran fincarse en esos sitios, construyendo su vivienda familiar. El dictamen se discute y es aprobado por unanimidad. A continuación se discute el proyecto tanto en lo general como en lo particular y se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera para dispensarle el segundo debate y todo otro trámife posterior.

13—Se da lectura al dictamen favorable a la ratificación del Convenio Internacional del Café, suscrito en Washington el 24 de setiembre de 1959. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asi mismo se discute y se aprueba la Resolución por la cual se ratifica dicho Convenio, en primer debate. Luego se discute la moción del Diputado Castillo Alvarado tendiente a dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

Se lee el dictamen que favorece el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo a efectuar las siguientes transferencias en partidas del actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos: en el Ramo de Educación Pública, Ciento diez mil córdobas; en el Ramo de Agricultura y Ganadería, por la cantidad de ₡ 18,100.00; en el de Fomento, por.... ₡ 3,000.00 y en el del Poder Legislativo, Cámara del Senado, por ₡ 9,000.00. El dictamen se aprueba después de discutido. A continuación se discute el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, y se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Castillo (Salvador), para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

15—Se da lectura al dictamen favorable al proyecto de ley por el cual se condona una deuda por ₡ 376,729.41 que en favor del Estado pesa sobre las Empresas de Luz, Agua, Mercado y Mesón de la Municipalidad de Masaya. El dictamen se discute y se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba el proyecto en primer debate. A continuación se discute y también se aprueba la moción de la Diputada doctora Núñez de Saballos para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

16—Se lee el dictamen en favor del proyecto de ley que prohibe la tala de árboles en las cuencas hidrográficas del país. El dictamen se aprueba después de discutido y al discutirse el proyecto, se aprueba en primer debate con las siguientes retormas: el Arto. 1o., a moción del Diputado Irías, se redacta como sigue: «Arto 1o. (Tal como está el proyecto) con el siguiente agregado: «Se exceptúan de esta prohibición los árboles cuyo uso para postes de cercas sea costumbre en la región, que no tengan a un metro del suelo un diámetro no mayor de cinco

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

pulgadas y que sean para uso de la misma propiedad en que se cortan»; y a moción del Diputado Abaunza Marenco en el Arto. 3o. lo palabra «cárcel» se cambia por la de «arresto». Asi se modifican los Artos. 1o. y 3o., los demás del proyecto se aprueban íntegros. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Fernández para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior, con el voto en contra del Diputado Borgen.

17—Se lee el dictamen que favorece el proyecto de ley por el cual se eleva el impuesto en timbre que se aplica a cada envase de licor embotellado que se elabora en el país. El dictamen se discute y se aprueba por unanimidad. Asi mismo, al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba íntegramente. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

18—No teniendo otro asunto que tratar el Presidente Castillo (Salvador) suspende la sesión, para reanudarla al día siguiente, a la hora reglamentaria.

19—La sesión se reanuda a las doce meridianas del miércoles, veinte y cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, bajo la presidencia del Diputado Morales Marenco, asistido de los Diputados doctora Núñez de Saballos y Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Irías, Cerna (Juan F.), Montenegro, Mairena, Sandoval, Salinas, González, Navarro, Halsall, Selva, Castillo (Salvador), Buitrago, Icaza Tijerino, Munguía Novoa, Fernández, Enríquez B., Collado Arce, Carrión, Borge, Castillo Alvarado, Sevilla Sacasa y Zepeda Alaniz.

20.—Después de que el Presidente Morales Marenco declara renudada la sesión, se da lectura a un proyecto de ley firmado por los Diputados Sevilla Sacasa, Icaza Tijerino, Buitrago y Morales Marenco, tendiente a crear el Museo Dariano y Archivo Poético Nacional, en la vieja casona conocida como en la que pasó Rubén Darío su juventud, situada en la Calle Real de la ciudad de León, para lo cual se autoriza el gasto de Cien Mil Córdobas que se incluirán en el próximo Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

21—El Diputado Collado Arce pide que se dirija una comunicación a los Ministros de Educación Pública y Gobernación solicitándole informen sobre lo que éstos funcionarios dispusieron en relación con la celebración que en la ciudad de Masaya se hizo en honor del General Rigoberto Cabezas, en el centenario de su nacimiento. La moción se discute y se aprueba pedir el informe en el estilo de redacción que la Mesa estime.

22—Se da lectura a un proyecto enviado por el Ministerio de la Gobernación, por el cual se autoriza, previa licencia eclesiástica, el enterramiento del cadáver del Presbítero Oyanguren en la Capilla del Hospicio de San Juan de Dios, de la ciudad de León. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión correspondienta.

23—Se lee un proyecto del mismo Ministerio de la Gobernación, por el cual se otorga una pensión mensual vitalicia para los Generales Entimo Santana y Marcelo Castañeda y al señor Salvador Cajina González: de Trescieutos Córdobas para el primero y Doscientos Córdobas para los dos siguientes. El proyecto se toma en consideración y pasa a ser estudiado por la Comisión respectiva.

24—El Diputado Buitrago pide que se nombre a dos Diputados que suplan a los Diputados Abáunza Marenco a Arturo Cerna, ausentes en ese momento, en la Comisión de Educación Pública, para que pueda emitir un dictamen en esta misma sesión sobre el proyecto de creación del Museo Daríano y Archivo Poético Nacional. La Mesa nombra a los Diputados Zepeda Alaniz y Munguía Novoa.

25—El Diputado Collado Arce mociona para que se pida un informe al Ministerio de la Gobernación que explique el por qué no se le permite al periodista Gabry Rivas la apertura de su radiodifusora, la Radio Panamericana, cerrándole así una fuente de trabajo. El Diputado Irías dice que no se opone a la moción en forma de que la Cámara no haga fe de lo afirmado por el citado periodista. Finalmente, la moción se aprueba atendiendo lo insinuado por el Diputado Irías.

26—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto por el cual se autoriza al Ejecutivo a efectuar la permuta del terreno donde estuvo edificado el Ministerio de Salubridad Pública por una finca urbana propiedad del Banco Nacional de Nicaragua, entidad que además deberá pagar la suma de Doscientos Mil Córdobas. El dictamen sugiere que se den los límites o linderos de la finca urbana propiedad del Banco Nacional y que éste debe pagar Doscientos Mil Córdobas más por la transacción. El dictamen se discute y se aprueba. Así mismo, el proyecto se discute y se aprueba en primedebate con las reformas sugeridas en el dictamen. A continuación, se discute y se aprueba la moción del diputado Morales Marenco para dispensarle al proyecto en cuestión el segundo debate y todo otro trámite posterior.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

27—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto por el cual se autoriza el enterramiento del cadáver del Presbítero Benito Oyanguren en la Capilla del Hospicio San Juan de Dios, de la ciudad de León. Discutido el proyecto, se aprueba por unanimidad. Así mismo se discute y se aprueba el proyecto en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Buitrago, para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

28—Se lee el dictamen en favor del proyecto para crear el Museo Dariano y Archivo Poético Nacional. El dictamen se discute y se aprueba por unanimidad. Luego se inicia la discusión del proyecto en lo particular, después de haberlo aprobado en lo general. El Diputado Borgen protesta porque la creación de ese Museo en la ciudad de León le va restar importoncia a Ciudad Darío, en donde se conserva la casa en que nació el Poeta, y pide que el Museo se instale en esa casa. El Diputado Cerna (Juan F.) pide que las pertenencias u objetos relacionados con Rubén Darío, que actualmente están en la casa donde nació el Poeta, no sean removidos de allí, El Diputado Collado Arce dice que se ha procedido festinadamente en la tramitación de este proyecto y apoya en un todo al Diputado Borgen. Este termina pidiendo que se suspenda la discusión para que se medite más y mejor sobre el asunto. El Diputado Buitrago defiende el proyecto original, lo mismo que el Diputado Zepeda Alaniz, pero el Presidente Morales Marenco suspende la discusión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria para continuar esta sesión

29.—A las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del jueves veinte y cinco de Febrero de mil novecientos sesenta, la sesión se reanuda bajo la presidencia del Diputado Morales Marenco, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y doctora Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Además, asisten los Diputados siguientes: Montenegro, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Sandoval; Salinas, González, Selva, Halsall, Cerna (Juan F.), Vilchez, Alvarado, Alvarez Corrales, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Buitrago, Collado Arce, Enríquez B., Borge, Cerna (Arturo), Castillo (Salvador), Carrión y Munguía Novoa.

30—Luego que el Presidente declara reanudada la sesion. Se da lectura a una ligera reforma que el Senado hace al proyecto de donación que el Estado hace, en favor de la Municipalidad de Chinandega, de un terreno para la construcción de viviendas de tipo social. La reforma se concreta a un pequeño cambio en la redacción del Arto. 1o. que en nada afecta el fondo de la cuestión y la Cámara la acepta por unanimidad.

31—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto del Ministerio de Hacienda para hacer modificaciones en el Código Arancelario de Importaciones, corrigiendo errores de descripción, de clasificación o faltas de concordancia como la nomenclatura arancelaria uniforme de Centro América. Discutido el dictamen, se aprueba. Asi mismo, al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Conrado Vado para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

32—El Diputado Collado Arce da lectura a dos documentos oficiales en los que consta que al periodista Gabry Rivas se le ha negado el derecho de echar al aire su radiodifusora Radio Panamericana.

33—Se reanuda la discusión sobre el proyecto por el cual se crea el «Museo y Archivo Rubén Darío». El Arto. 1o. del proyecto se aprueba íntegramente. En el segundo, en vez de decir:—«Oriente propiedad de don Carlos Saborío ...» dirá:—«de doña Juana Villanueva, antes de don Eduardo Quintana». Al mismo artículo se le agregará lo siguiente:— « y perteneciente en la actualidad a la señorita Josefa (Chepita) Cortés, la parte occidental o esquinada, y a doña Haydée de Saborío la parte Oriental».—En el Arto. 3o. se suprime la frase «comprándola a sus actuales propietarios»; -Asi mismo se suprime en el Arto 4o. la siguiente: «o por la persona que estos dos últimos designen». El Arto. 5o. se aprueba íntegro. El Arto. 6o. se leerá como sigue en su parte última:«....la Universidad Nacional Autónoma, la Alcaldía Municipal de León y cualquiera otra del país, así como por las otras donaciones que se le hicieren».—Asi mismo, el Arto. 7o. deberá leerse como sigue, en su parte final: «...la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Córdobas ($ 150,000.00) y otra suma menor de Seis Mil Córdobas..... ($ 6,000.00) anuales para su mantenimiento. Una y otra suma deberán asignarse en los respectivos Presupuestos de cada ejercicio fiscal».—Un nuevo artículo se aprueba a moción del Diputado Cerna (Juan F.), que dirá así:—«Arto. 8o.—Todo lo dispuesto en presente Ley es sin perjuicio de lo establecido en la ley que declara «Monumento Nacional» la casa donde nació Rubén Darío en la ciudad de su nombre, en la cual deberán conservarse todos los objetos relacionados con el Poeta, que existe en dicha casa».—El Arto. 9 se aprueba sin modificación alguna. Así queda aprobado el proyecto en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Carrión, para dispen-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

sarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

Se deja constancia en esta acta, para que sirva de orientación a la Dirección y Administración del Museo, de la sugerencia del Diputado Borge para que en el edificio de dicho museo se acondicione un salón de actos en el cual puedan dictarse conferencias culturales. Terminada la aprobación del proyecto, el Diputado Buitrago agradece a la Cámara en nombre de la Municipalidad de León y de algunas personalidades de aquella ciudad, la acogida que se le dispensó al proyecto.

34.—El Presidente Morales Marenco cita para el día siguiente a la ora reglamentaria, y levante la sesión.

J. J. Morales Marenco,
Presidente.

Jesús Castillo Alvarado,
Secretario.

Olga Núñez de Saballos,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Cantidades en Dólares para Cónsules Honorarios

No. 10

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Asignar mensualmente a los señores Cónsules Adhonoren de Nicaragua en el Exterior, en concepto de Honorarios, las cantidades detalladas a continuación:

Señor Carlos O. Zelaya C., San José Costa Rica;	US$	300.00
Señor Charles Eyton Jones, Montreal Canadá;	«	250.00
Señor Adolfo Román Orozco, Chicago EE. UU. de A.	«	230.00
Señor Rafael Deshon, Filadelfia EE. UU. de A.	«	200.00
Señor Justo Rivas Callejas, Amberes Bélgica;	«	100.00
Señor Wolfgang Blaun, Bremen Alemania;	«	100.00
Señor Harry McTaggart Elliot, Vancuver Canadá;	«	100.00
Señor Carlos Enrique Morales Molina, Medellín Colombia;	«	100.00
Señor Edgar Ditz Peschardt, Copenhague Dinamarca;	«	100.00
Señor Manuel Corral, Tampa, Flda. EE. UU. de A.	«	100.00
Señor Luis Felipe Ibarra Mayorga, París, Francia;	US$	100.00
Señor Mouter Kallman, Rotterdam Holanda;	«	100.00
Señor Hugo Jacob Duyvis, Amsterdam Holanda;	«	100.00
Señor Theodore Palmere, Londres Inglaterra;	«	100.00
Señor Urbano Trucco, Génova Italia;	«	100.00
Señor Gino Schettini, Colón, Panamá;	«	100.00
Señor A. Brautigam, Gotemburgo, Suecia;	«	100.00
Señor Antonio A. Mullhaupt, Ginebra, Suiza;	«	100.00
Señor Luis de Stiesny, Zurich, Suiza;	«	100.00
Señor Jaime Saldaña, Buenos Aires, Argentina;	«	100.00
Señor Rafael Trujillo Gómez, Bogotá, Colombia;	«	100.00
Señor Carlos Alberto Mosquera V., Caracas, Venezuela;	«	100.00
Señor Rafael Salinas Lacayo, Amapala, Honduras;	«	65.00
Señor Wilheim Gloger, Viena Austria;	«	50.00
Señor Arild Wahlström, Oslo, Noruega;	«	50.00
Señor José Alberto Rivas hijo, La Unión, El Salvador;	«	50.00
Vacante, Maracaibo, Venezuela;	«	50.00
Señor Bartolomé Manuel Pons, Rosario, Argentina;	«	50.00
Señor Salvador Cerda Muñoz, Tampico, México;	«	40.00
Señor José Trinidad González, Guadalajara, México;	«	40.00
Señor Alejo Falquez, Barranquilla, Colombia;	«	30.00
Señor Ignacio Izquierdo Saavedra, Santiago, Chile;	«	30.00
Señor Francisco Chavarría, Almirante, Panamá;	«	30.00
Señor José Sabio, Kingston, Jamaica;	«	30.00
Señor José A. Lyon Jr., Pto. España, Trinidad;	«	30.00
Señor José Gago de Medeiros, Lisboa, Portugal;	«	30.00

Segundo: Estas asignaciones se tomarán del Rubro. Administrativo—0505—2801—

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Asignaciones Personales—04—Honorarios y Dietas (Para Cónsules Porcentaje), del Presupuesto General de Gastos 1960/1961.

Terccro: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Julio del corriente año.

Comuníquese.— Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Julio de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Alejandro Montiel Argüello.

Educación Pública

Contadores Públicos

Ministerio de Educación Pública.— Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta.—Las once y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor José Humberto Cerda García, quien pide, de conformidad con el Arto. 19 del Acuerdo Ejecutivo No. 702 de 15 de Junio de 1959, que se ordene por Resolución Ministerial la inscripción del interesado en el Colegio de Contadores Públicos para gozar de los derechos que la Ley le confiere, en virtud de haber llenado los requisitos exigidos en el Art. 35 del Decreto Ejecutivo No. 6, del 14 de Abril de 1959;

Considerando:

Que efectivamente el señor Cerda García, ha cumplido a entera satisfacción con los requisitos legales exigidos, como lo comprueba la documentación que acompaña a su solicitud, o sea, el Título extendido por la Escuela de Comercio Americana; los Certificados de experiencia Profesional suscritos por Don Carlos Bermúdez Vanegas, Gerente de la Compañía de Seguros «La Protectora», S. A., del señor Arturo Molieri, Gerente de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, los resultados de la información sobre solvecia Moral Profesional, y copia fiel del Acta de Exámen Especial público a que se sometió el interesado, en cumplimiento del Arto. 7 del Acuerdo Ejeuctivo No. 702, de 15 de Junio de 1959;

Por Tanto: y de conformidad con el dictámen emitido por el Consejo Tácnico,

Resuelve:

Unico: Ordénase la inscripción del señor José Humberto Cerda García, en el Colegio de Conradores Públicos de Nicaragua, a fin de que goce de los derechos que la Ley le confiere, debiendo el interesado llenar de previo los requisitos exigidos en el Arto. 3 del Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, y asimismo los especiales que exige el Reglamento del referido Colegfo.

Comuníquese.— Cópiese y Archívese.— Managua, D. N., 25 de Junio de 1960.-- El Ministro de Educación Pública por la ley, Pedro J. Quintanilla.—Ante mí, Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

—

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., dos de julio de mil novecienntos sesenta.—Las once de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Manuel Hermógenes Rizo Picado, quien pide de conformidad con el Art. 19 del Acuerdo Ejecutivo No. 702 del 15 de junio de 1959; que se ordene por Resolución Ministerial la inscripción del interesado en el Colegio de Contadores Públicos para gozar de los derechos que la Ley le confiere en virtud de haber llenado los requisitos exigidos en el Art. 35 del Decreto Ejecutiuo No. 6 de 14 de abril de 1959;

Considerando:

Que efectivamente el Sr. Rizo Picado, ha cumplido a entera satisfacción con los requisitos legales exigidos, como lo comprueba con la documentación que acompaña a su solicitud o sea el Certificado extendido por la Escuela Comercial Fiscal de Deogracias Rivas h., y el Certificado de Experiencia Profecional, suscrito por el Sr. J. A. Estrada C., Gerente del Almacen Deportivo; de Miguel Alvarez Lacayo, del Sr. Sucre Frech Frech, Gerente Importador, del señor Vice Gerente del Banco Nacional de Nicaragua, y los resultados sobre solvencia moral profecional y copia fiel del Acta de Examen Especial Público a que se sometió, en cumplimiento del Art. 7 del Acuerdo Ejecutivo No. 702 de 15 de junio de 1959;

Por Tanto: y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico,

Resuelve:

Unico:—Ordénese la inscripción del Sr. Manuel Hermógenes Rizo Picado, en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a fin de que goce de los derechos que la Ley le confiere, debiendo el interesado llenar de previo los requisitos exigidos en el Art. 3 del Reglamente para el ejercicio de la Profeción de Contador Público, y asimismo, los especiales que exige el Reglamento del referido Colegio.

Comuníquese.—Publíquese, Cópiese y Archívese.—Managua D. N., 2 de julio de 1960. —El Ministro de Educación Pública, por la Ley, Pedro J. Quintanilla.—Ante mí: Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 22646—B/U—Nº 004893 C$ 120.00

INSTITUTO NICARAGUENSE

BALANCE GENERAL

ACTIVO:

I.—FONDOS DISPONIBLES:			C$ 5,853.875.07
Caja—Moneda Nacional		C$ 32,166,35	
Fondos de Trabajo		1,800 00	
Caja Dólares		49.42	
Depósitos en Bancos del País		5,819.859.30	
Banco Nacional de Nicaragua			
Cuenta de Cheques	C$ 69,749.35		
Banco Nacional de Nicaragua			
Cuentas Depósitos a Plazos	5 750.109.50		
II.—COLOCACIONES:			25,757.369.42
Préstamos Hipotecarios, BHN		C$ 20,370.342.18	
Ptmos. Hip. de Int. Social		8.93 064.78	
Contratos de Adjudicatarios de Viviendas		4.883 622 11	
Préstamos a Empresas Adjudicatarias de Contratos de Construcción		C$ 10,340.35	
III.—OTRAS COLOCACIONES:			2,337 855,22
Documentos por Cobrar		18 088,87	
Gobierno de Nicaragua—Ministerio de Educación Pública		340 912.87	
Ptmos. Hip. B. H. N., Vencidos		1.978.853.48	371,270.54
IV.—EXISTENCIAS:			
Almacén General		289,695.53	
Importaciones en Tránsito		81 575.01	4,849.914.18
V. - INVERSIONES:			
Viviendas de Interés Social	C$6,360,250.52		
Menos: Viviendas de Interés Social en Promesa de Venta	5.103.042.44	1.257.208 08	
Terrenos para construir		1.370.836 11	
Urbanizaciones		447.274.01	
Construcciones en Proceso		1.306.410.77	
Obras Complementarias		18.880.45	
Programa Conjunto de Vivienda		301.704.76	
Valores Mobiliarios		148.050.00	319,077.43
VI.—OTRAS INVERSIONES:			
Inmuebles adjudicados en pago de Créditos Hipotecarios, B.H.N.		346 282.98	
Menos: Inmuebles adjudicados en pago de Créditos Hipotecarios, B.H.N. en Promesa de Venta		27.205.55	202,598.98
VII. MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL INSTITUTO:			
Equipo de Oficina	C$ 248,924 89		
Equipo de Ingeniería	23,537.34		
Equipo de Construcción	18,707 69		
Vehículos	95,600.41		
Otros Bienes Muebles	19,780.67		
Total Bienes Muebles	C$ 406,551.00		
Menos: Reserva por Depreciaciones	353,510 87	53,040.13	
Edificios		149,558.85	3,277.589,80
VIII.—OTROS ACTIVOS:			
Intereses Acumulados por Recibir,	C$ 3,348 872.26		
Menos: Reserva por Intereses Acumulados por Recibir,	355.803 07	C$ 2,993.069.19	
Deudores Varios		276.067.51	
Viviendas Provisionales		8,453.10	24,452.40
IX.—CARGOS DIFERIDOS:			
Pagos Anticipados		23,197 93	
Combustibles y lubricantes	TOTAL:	1,254.47	C$ 42,994.003.04

CUENTAS DE ORDEN

INSTITUTO NICARAGUENSE

Leonardo Sánchez
Encargado de Auditoría

Salomón Ibarra M.
Jefe Dpto. Financiero

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

DE LA VIVIENDA

AL 30 DE JUNIO DE 1960

P A S I V O:

X—Depositos y Obligaciones:			C$ 4,178.905,21
Obligaciones Financieras	C$ 3,408.488.30		
Menos: Amortizaciones	1,720.783.09	C$ 1,687.705.21	
Hipotecas por Pagar		491,200.00	
Bonos Hipotecarios		2.000.000.00	
XI,—Otros Pasivos:			502,790.64
Gastos Acumulados por Pagar		C$ 93,906.63	
Acreedores Varios		262,583 96	
Proveedores		15,657.35	
Retenciones para Garantía de Contratos		62,370.80	
Préstamos Concedidos no retirados		68,271.90	
Total del Pasivo Exigible			4,681.695.85
XII.—.Creditos Diferidos			619,565.92
Ajuste de Costos		614.322.41	
Otros Productos Recibidos por Adelantado		5,243.51	
XIII.—Capital y Reservas:			37,692,741.27
Capital Inicial—Ley del 21 de Abril de 1959		C$ 22.085.089.18	
Aportes del Estado		2.000 000.00	
Reserva General .		13.032.960.67	
Reserva para Programa de Interés Social		46.186.36	
Reserva para Programas de Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua			
Donación del Gobierno Norteamericano	620.934.08		
Menos: Gastos Administrativos no incluidos en el costo de la Colonia Managua	92.429,52	528.504 56	
TOTAL:			C$ 42,994.003.04

C$ 1,315,144.00

DE LA VIVIENDA

Pilar Altamirano C.,
Gerente-General.

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MANAGUA REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 22647—B/U—Nº 004893 —C$ 45.00 INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA VIVIENDA

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1o. DE JULIO DE 1959 AL 30 DE JUNIO DE 1960

	CANTIDADES		%
Int. Devengados		1.974.930.38	
s/ Ptmos. Hip. B. H. N.	1.684.868.46		100.00
s/ Ptmos. Hipotecarios de Interés Social	9.292.10		
s/ Contratos de Ad. de Viviendas	163.785 63		
Otros Int Devengados	4.529.49		
s/ Depósitos a Plazo	112.454.70		
Menos: Int. Pagados		79.519.33	4.03
s/ Cédulas Hipotecarias	54.515.00		
s/ Bonos Hipotecarios	17.291.66		
s/ Ptmos. Concedidos no retirados	7.187.11		
Otros Int. Pagados	525.56		
Utilidad Liq. por Intereses		1.895.411.05	95.97
Gastos Generales	1.299.302.26		
Castigo, Depreciaciones y Amortizaciones	39.922.90	1.339.225.16	67.81
Utilidad de Operación		556.185.89	28.16
Otros Productos	57.092.45		
Otros Gastos	47.585.34	9.507.11	0.48
Utilidad Neta:		565.693.00	28.64

INTITUTO NICARAGUENSE DE LA VIVIENDA

Leonardo Sánchez	*Salomón Ibarra Mayorga*	*Pilar Altamirano*
Encargado de Auditoría	Jefe Dpto. Financiero	Gerente General

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 22607 - B/U Nº 004867—C$ 8.50

Once antemeridianas veintidós corrientes, subastaráse finca rústica «San Francisco», de esta jurisdicción, como de cien manzanas de superficie, y limitada: oriente, Roberto Suazo y Zulema de Duarte; poniente, Ceferino y Julio Duarte; norte, Julio Duarte; y sur, Alberto Duarte; y en el local este Juzgado.

Avalúo: Cinco mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Juan Francisco Duarte.

Quien crea tener derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez de la mañana del ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Guzmán G., Srio.

3 3

—

Nº 22562—B/U Nº 004845—C$ 9.00

Cinco tarde veintisiete Julio año corriente, subastaráse lote terreno, situado al sur «Loma Tiscapa» esta ciudad, mide 44 varas y fracción por 33 y fracción. Linda: norte, María Teresa de Flores Lovo; sur, calle trazada María Teresa de Solórzano; oriente, avenida proyectada terrenos Carlos Zavala; occidente, Martha Solórzano de Estrada. Inscrita número 38,389 Folio 223 Tomo DXIX Asiento 1o., Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Ejecución: Dora Zepeda de Irigoyen contra Martha Solórzano de Estrada.

Base: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero,—Juez 2o. del Distrito para Civil.—O Dávila R., Secretaria. 3 3

—

No 22529—B/U No 004833—C$ 8.75

Cuatro tarde veintisiete de julio año corriente, subastaráse este Despacho inmueble urbano, situado barrio «Cementerio Nuevo» esta ciudad, predio trece varas frente por treinta varas fondo, casa cañón 10 varas largo, con su corredor,-dieciocho varas mediaguas forma recamara, taquezal, linda: norte, cauce nuevo; sur, Hermila de Solórzano; oriente, Enrique Alvarado; occidente, Ana María Ocampo Inscrita número 9,181 Folio 166 Tomo CXLVII. Asiento 7o., Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecución: Pedro Pereira Vásquez, contra Ascención Flores h,

Base: Veintiocho mil quinientos veinte córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Managua, D N., treinta de junio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—Juez 2o. del Distrito para lo Civil.—O. Dávila Reyes, Secretaria.

3 3

—

No 22543—B/U No 004840—C$ 9.00

Cuatro tarde veintiocho corriente mes subastaráse este Juzgado predio urbano situado Calle Central Este, entre Dieciocho y Diecinueve avenidas, Barrio «El Calvario» esta ciudad, consistente solar mide quince varas a la calle por treinticuatro varas fondo conteniendo casa forma chalet, cañón, recámara; en el fondo casa cemento y hierro, dos pisos, lindante todo: oriente, Alberto Buitrago Espinoza; poniente, Matilde Niño; norte, calle en medio, Concepción Jarquín; sur, José Tomas Zelaya.

Base de la subasta: Cincuentinueve mil córdobas

Ejecución por suma de córdobas: Doña Elva Leiva de Rivas contra don Alberto Buitrago Espinoza.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, uno de Julio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srio,

3 3

—

No 22593—B/U No 004859—C$ 6.80

Diez de la mañana, veintiocho Julio mil novecientos sesenta, en local este Juzgado, venderáse al martillo, Radio marca «Philips» grande, color café, No. PL 17429, de cuatro botones.

Ejecución: César Augusto Lacayo contra Francisco Bonilla.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, a las once de la mañana del ocho Julio mil novecientos sesenta.—Rodolfo Morales Orozco.—Juez Primero Local Civil Managua.—Carm. González F., Sria.

3 3

—

No 22608—B/U No 004866—C$ 7.30

Tres tarde, veintiocho corriente remataráse finca urbana siete varas y media, oriente a poniente por treinta norte a sur, con estos linderos: oriente, sucesión Luisa Aguilar Narváez; occidente, Teresa Aguilar v. de Gutiérrez; norte, Adolfo Cruz Martínez y sur, Calle Pública.

Base: Docientos Córdobas.

Ejecuta: Manuel Aguilar Narváez a Esmeralda Cortez Guido.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local. Santa Teresa, seis de Julio de mil novecientos sesenta.—Manuel Castillo A.—Henry Peña P., Srio. 3 3

No 22618—B/U No 001987—C$ 6.32

Tres tarde, local Despacho, veintiocho corrientes, remataráse predio rústico esta jurisdicción, siete manzanas cabida, lindante: oriente, María viuda de Gallo; poniente, sur, Victoria Rojas; norte, camino público.

Valorado: Cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Igual suma, de Ignacio García Acevedo contra Antonio Chavez Medrano.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, once Julio mil novecientos sesenta.—José Aguilar B.—Leonidas Sánchez, Srio. 3 3

—

No 22575—B/U No 981175—C$ 12.60

Once y media de la mañana, Jueves cuatro Agosto próximo, subastaráse en este Juzgado dos terceras partes de una casa y solar ubicados en el Barrio de San Felipe de esta ciudad, entre la segunda avenida Este y la sexta calle Norte, siendo la casa en forma cañón, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por siete varas tres cuartas dos pulgadas de ancho, teniendo frente a la calle, pegado a dicha casa en el costado del poniente, ocho varas de mediagua sobre horcones, de tejas, un excusado con su casa, parada en pilares y forrada con tablas, mediando el solar treintiocho metros veintiseis centimetros, toda construida de cañón de oriente a poniente, por veintitrés metros treinticinco centimetros de ancho, o sea frente a la calle del poniente y veintiseis metros cuarentiocho centimetros de ancho en el fondo, al oriente, todo dentro siguientes linderos: oriente, predio ee Lorenzo Arauz; poniente, mediando calle, los del Dr. Crisanto Sacasa y Dr. Salvador Guerrero Montalvan; norte, herederos de Pedro Siria; y sur, calle enmedio; predio de Pedro Joaquín Vargas, hoy María Cuevas.

Base posturas: Dieciocho mil seiscientos córdobas.

Ejecuta: Francisco Vargas a Pepro Joaquín Vargas Ulloa y Abraham Vargas Ramírez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece Julio mil novecientos sesenta.—R Oscar Santos, Srio.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

No 22415—B/U No 989027—C$ 5.76

Lorenzo Argeñal V., solicita título supletorio, casa y solar San Francisco Cuajiniquilapa, diecisiete varas ancho, treintitrés largo, lindante: Oriente, casa y solar Municipal; Occidente, León Cuadra; Norte, plazoleta del pueblo; Sur, Escolástica Vásquez.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecisiete Junio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez Z., Secretaria.

3 3

—

No 22421—B/U No 980642—C$ 6.28

Juana Baca, solicita título supletorio, lote terreno propio, una y media manzanas, paraje El Hatillo, sitio San Jacinto este Departamento, lindante: Oriente, mediando encajonada, Asunsión Baca; Poniente, Marcelina Medina, mediando encajonada, y Josefa Baca; Norte, Pastora Baca; Sur, Asunsión Baca,

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Junio mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srio.

3 3

—

No 22420—B/U No 937104—C$ 9.28

Dolores López, este domicilio, solicita título supletorio, predio nueve manzanas contiene casa, arado para siembra Cereales, Zacate, Jaragua e inculta cercas de alambre, y piñuela propias y de colindantes, ubicadas terreno propio como con dueño, Sitio Cofradía esta jurisdicción, lindantes: Oriente, Reynaldo Dávila, Ramiro Lira, camino en medio; Occidente, Pantaleón y Antolín Pérez, Bartolo Lira, ca-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

mino enmedio; Norte, Marcial Morales; Sur, Samuel Viscay.
Opóngase término legal.
Intervino Síndico y Fisco.
Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, ocho Junio mil novecientos sesenta.—J. Rodríguez M., Srio.
3 3

—

Nº 22419—B/U Nº 937103—C$ 6.48
Emilio Midence, solicita título supletorio de mejoras en lote terreno nueve manzanas de éste Municipio consistentes, guineal, potrero y arado, lindante: Oriente, Emiliano Calero; Occidente y Norte, Río, Arturo Irías y Emilio Flores; Sur, Arturo Irías y Emilio Flores.
Valoradas docientos córdobas.
Intervino Síndico y Fisco.
Opóngase término legal.
Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, veinte Mayo mil novecientos sesenta.—J. Rodríguez M, Srio.
3 3

—

Nº 22522—B/U Nº 973045—C$ 6.24
Emilia Espinoza, solicita Título Supletorio, finca rústica, sitio «Zonzapote,» jurisdicción Belén, éste Departamento, sesentiuna manzanas, cultivada en chagüite y huertas, contiene casa, limitada: oriente, Gregorio Bonilla; poniente, José Pérez; norte, Vicente Espinoza y sur, Pío Chávez.
Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Junio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio.
3 2

—

Nº 22471—B/U Nº 950109—C$ 6.00
Juana Chevez viuda de Galeano, solicita Título Supletorio, predio rústico, veintiseis manzanas, con dos casas, tejas, sobre horcones, Oriente, Orlando García Reyes; Poniente, Ruben Palacios; Norte, Arturo Corrales y Sur, Arturo Corrales.
Valor docientos córdobas.
Quien tenga derecho, opóngase; no es nacional ni ejidal.
Sauce, veintiuno Junio mil novecientos sesenta. L. Valladares Medrano, Srio.
3 2

—

Nº 22519—B/U Nº 973049—C$ 6.16
Teodoro Obando, solicita Título Supletorio, finca rústica sitio «Zonzapote,» jurisdicción Belén, éste Departamento, sesenta y una manzanas, cultivada chagüite y huertas, contiene casa, limitada: oriente, Gregorio Bonilla; poniente, José Pérez; norte, Elena Espinoza; sur, Emilia Espinoza.
Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Junio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio.
3 2

—

Nº 22520—B/U Nº 973047—C$ 6.16
María Espinoza, solicita Título Supletorio, finca rústica, sitio «Zonzapote,» jurisdicción Belén, éste Departamento, sesentiuna manzanas, cultivado en chagüite y huerta, contiene casa, limitada: oriente, Luis Rivera; poniente, José Pérez; norte, Elisa Espinoza; y sur, Elena Espinoza.
Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Junio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio.
3 2

—

Nº 22521—B/U Nº 973046—C$ 6.24
Elisa Espinoza, solicita Título Supletorio, finca rústica, sitio «Zonzapote,» jurisdicción Belén, éste Departamento, sesenta y una manzana, cultivado chagüite y huertes, contiene casa, limitada: oriente, Luis Rivera; poniente, José Pérez Gutiérrez; norte, Gregorio Espinoza y sur, María Espinoza.
Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Junio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio.
3 2

—

Nº 22466—B/U Nº 973011—C$ 6.16
Rodrigo Santana, unión hermana Inés Santana de Obando, solicita Título Supletorio, finca rústica, situada punto llamado «Río Grande», jurisdicción Tola, este departamento, limitada: norte; Juana Alvarado; sur, Balbino Rodríguez; oriente, Pablo Palma y poniente, Juana Alvarado
Oposiciones, término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno Junio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio.
3 2

—

Nº 22518—B/U Nº 973048—C$ 6.24
Elena Espinoza, solicita Título Supletorio, finca rústica sitio «Zonzapote,» jurisdicción Belén, este Departamento, sesenta y una manzanas, cultivada en chagüite y hueftas, contiene casa, limitada: oriente, Luis Rivera; poniente, José Pérez; norte, María Espinoza; y sur, Vicente Espinoza.
Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Junio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio.
3 2

—

Nº 22514—B/U Nº 976108—C$ 6 60
Mercedes Vanegas, Ocotal, pide Título Supletorio casa y solar ubicados Barrio Pelermo esta ciudad, casa ocho varas largo por cinco ancho, solar treintitrés varas cuadro, hay cosina, limitados: norte, Benjamín Alemán; sur, Isaura Cervellón; oriente, Eulogia Sosa; occidente, Ramona Blandón.
OPosiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticinco Junio mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga,
Conforme: Reynaldo Zúniga, Srio.
3 2

—

Nº 22470—B/U Nº 980865—C$ 6.32
Sara Alvarez, mayor, soltera, oficios domésticos, domiciliada la Paz Centro, solicita Título Supletorio casa y solar situado Cantón Occidental pueblo su domicilio, lindantes: Joaquín Ramirez y otro, calle enmedio; poniente, Otilia Vargas; norte, Esteban Corea, tambien calle interpuesta y sur, Nicolás Zavala y otro.
Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Junio mil novecientos seeenta.—J.R Saborío E., Srio.
3 2

—

Nº 22476 B/U Nº 003008—C$ 6.00
Cristóbal Miranda Mercado, unión hermanos, solicitan Título Supletorio, predio rústico vbicado jurisdicción San Lucas, lindante: Oriente, mediando camino: Eulalio Báez; Occidente, Pablo Antonio Reyes; Norte, Marcial, Francisca García; Sur, Hilario Mejía.
Opóngase término legal.
Dado Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro mil novecientos sesenta.—Felipe S. Roque.—Efraím Espinoza, Srio.
3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 22444 B/U Nº 004809—C$ 8.00
Ana Joaquina Blandón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal que mide tres manzanas y tres cuartos de otra extensión superficial, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte y occidente, finca de Dionisio Obregón; sur, camino de Masaya de por medio, predio de Paulina Guido de Ayerdis; y oriente, fincas de Nelly Castro y Soledad de Mora.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Palacio del ayuntamiento a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional. S. Morales.—Of. Mayor. 3 2

—

No 22505—B/U No 003007—$ 7.16

Pedro Ortiz, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita donación un solar situado al noroeste esta ciudad, en el barrio «La Virgen» de treinta varas de largo por veinte de ancho, limitado: al oriente, casa y solar de Elia Rivera; occidente, Carretera Interamericana; norte, mediando calle, propiedad del solicitante; sur, solar de Ruben Padilla.

Quien crea tener derecho, opóngase término ley. Alcaldía Municipal. Somoto, veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta.—Edmundo Fiallos Pinell.—Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srio. 3 2

CERTIFICACION

No 22472 - B/U No 004813 $ 300.00

Marco A. Benavente P., Secretario de la compañía «Tecnica Minera», Sociedad Anónima», y F. E. Guandique Notario Público Certifican y dan fé y verdadero Testimonio de que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas de la expresada Sociedad, de la página dos a la diecinueve se encuentra el Acta No. 1 de la Junta General de Accionistas, en la cual fueron aprobados los estatutos de dicha Sociedad. Dicha acta textualmente dice:

«Acta No. 1.—En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día cinco de Mayo de mil novecientos sesenta. En las oficinas de la Compañía «Técnica Minera, Sociedad Anónima», nos encontramos reunidos los suscritos accionistas de dicha sociedad a efecto de celebrar la primera sesión o Junta General en la cual han de resolverse diferentes cuestiones, entre otras la adopción de los Estatutos de esta Compañía, así como también se ha de completar la organización de la misma. Estamos reunidos los siguientes accionistas:

Fern Kettel, dueño y poseedor de noventa y ocho acciones;

Marco A. Benavente P., dueño y poseedor de una acción;

Emilio Zarruk, dueño y poseedor de una acción.

Encontrándose presente los accionistas que representan el ciento por ciento de las acciones que han sido emitidas estamos en número suficiente para proceder a la celebración de la presente Junta y en esa virtud se procede en la siguiente forma:

Primero: Por consentimiento unánime de todos los presentes preside la sesión el señor don Marco A. Benavente P., quien según la escritura Social de esta entidad, tiene el carácter de Presidente de la misma. El Presidente Sr Benavente en vista de que está presente la cantidad de accionistas de esta sociedad, necesaria para celebrar sesión, se declara abierta y se procede así:

Segundo: El Sr. don Emilio Zarruk, dice que es absolutamente necesario que esta sociedad emita los Estatutos que han de regirla, a fin de completar su personería jurídica, y propone que se adopten como tales lo que en forma de proyecto somete a la consideración de esta Junta. El señor Zarruk, mociona para que el proyecto de dichos Estatutos sea debidamente leído, discutido y en su caso aprobado con las reformas que esta Junta General estimare del caso. El Sr. Presidente pregunta a los concurrentes si se toma en consideración la moción del accionista Sr. Zarruk y habiéndose contestado afirmativamente se da lectura a dicho proyecto de Estatutos y habiéndose aprobado en lo general, se procede a discutirlo artículo por artículo, y después de las deliberaciones del caso y de las reformas que ha sido necesario hacerle, se aprueban finalmente y se leerán así:

Estatutos de la Compañia Tecnica Minera. Sociedad Anonima

Arto. 1°.—Esta sociedad fué debidamente constituída y organizada según los términos de la escritúra pública que fué autorizada en esta ciudad, de Managua, por el doctor Félix Esteban Guandique, a las cuatro de la tarde del día quince de Marzo de mil novecientos sesenta: Dicha escritura fué inscrita bajo el No. 2129, a páginas 247 a 254, Tomo 62, Libro 2o. del Registro Público Mercantil; y bajo el No. 7893, página 257 y 258, del Tomo 31 del Libro de Personas, en el Registro Público ambos de este Departamento. El domicilio de la Sociedad, es esta ciudad de Managua y su objeto queda expresado en la escritura social que se ha mencionado.

Arto. 2°.—*Junta General de Accionistas.*

La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad y todos los aecionistas debidamente registrados, tienen derecho a tomar parte en las sesiones de la misma. Como atribuciones especiales de la Junta General de Accionistas y no como limitación de sus poderes y facultades, se señalan las siguientes:

a)—Elegír los miembros de la Junta Directiva y el Vigilante y reponer a quienes, por ausencia permanente, faltaren en esos cargos.

b)—Señalar las retribuciones que corresponden a los miembros de la Junta Directiva y el Vigilante.

c)—Decretar la política general de negocios que debe de seguir la Compañía y a la cual deberá ajustarse la Junta de Directores y los demás miembros y oficiales de la Compañía.

d)—Aprobar o improbar los balances de la sociedad que les fuere sometido por el Gerente o Presidente de la misma.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

e)—Distribuir las utilidades netas de la Compañía así como también decretar las gratificaciones, recompensas y bonus que deben darse a los empleados, funcionarios, operarios de la Compañía, por motivo de sus servicios, quedando claramente establecido que lo que aquí se dice sólo podrá adoptarse cuando voluntariamente así lo otorgare la misma Junta General de Accionistas.

f)—Señalar el porcentaje de las ganancias o utilidades que debe aportarse para la formación del fondo general de reserva y de cualquiera otro fondo y disponer bajo qué condiciones pueden utilizarse aquellos fondos de reserva especiales creados por la misma Junta General de Accionistas.

g)—Decretar con el voto requerido por la escritura de constitución social el aumento o reducción del capital social, o la emisión de nuevas acciones con los privilegios o ventajas que se consideraren del caso, o emitir como obligaciones a cargo de la sociedad, bonos u otros títulos semejantes y establecer asimismo el sistema, plan o condiciones para su pago o amortización.

h)—Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva y aprobar o censurar la conducta de cualquier oficial o empleado de la misma. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Junta de Directores, decretar cualquier acto de disposición de los bienes sociales.

Arto 3°.—*De las sesiones de la Junta General de Accionistas.*

Las sesiones de la Junta General de Accionistas se celebrarán en el tiempo y forma señaladas en la escritura de constitución de esta sociedad, con asistencia del quorum allí mismo señalado. Tendrán derecho de asistir a dichas sesiones todos los accionistas que estuvieren al día en el pago de sus obligaciones, para con la sociedad, y que además se encontraren registrados en el libro de accionistas de la sociedad. En el quinto día anterior a la fecha en la cual vaya a celebrarse dicha sesión, será obligación del Secretario de la Sociedad, cerrar el Registro de Acciones y deberá formar una lista de todos aquellos accionistas que aparezcan con derecho a asistir a las sesiones de la Junta. Tal lista estará a la disposición de cualquier accionista que quisiere verla o informarse de su contenido. Cualquier traspaso de acciones o cualquiera modificación que acaeciere en relación con el dominio de cualquier acción de la sociedad, durante ese período de cinco días, sólo podrá registrarse inmediatamente después de que haya pasado la fecha en que dicha sesión se celebre o hubiere tenido que celebrarse.

Arto. 4°.—*De la Junta Directiva:*

La Junta Directiva estará integrada en la forma y manera que se dice en la escritura social y todos sus miembros deberán ser accionistas y electos en la Junta General ordinaria de Accionistas que debe celebrarse cada año en la época y forma señalada en la escritura de constitución de esta sociedad. Los accionistas así electos tendrán en la Junta General de Accionistas y en la Junta Directiva, el cargo y la posición para que hubiesen sido designados, y todos ellos en conjunto formarán la Junta Directiva de esta sociedad, la cual tendrá a su cargo la Dirección de los negocios sociales, así como su manejo y administración sin más limitaciones ni restricciones que las que se puedan contener en la escritura de constitución de esta sociedad o en cualquier acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones:

a)—Señalar las atribuciones y facultades de cada uno de los funcionarios, oficiales o empleados de la Sociedad, en estricto acuerdo con la política general que para la conducción de los negocios sociales hubiere señalado la Junta General de Accionistas.

b)—Adoptar todos aquellos acuerdos o resoluciones que considere necesarios o convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, o en relación con las disposiciones de los haberes, fondos o bienes de la sociedad, ya sean muebles, inmuebles o derechos de cualquier clase, debiendo entenderse en todo caso que las facultades de la Junta Directiva son las que por la ley, corresponden a los apoderados generalísimos, debiendo dicha Junta Directiva al tiempo de adoptar cualquier resolución o acuerdo señalar cuales son los términos o condiciones en que debe llevase a efecto lo ordenado por dicha Junta, o dar atribuciones y facultades al Presidente de la misma, o a la persona que libremente escogiere, para que pueda convenir en tales términos o condiciones.

c)—Vigilar que los negocios sociales marchen regular y satisfactoriamente y que cada uno de los funcionarios, empleados y oficiales de la Compañía, cumplan debidamente con los deberes que sean de su cargo, adoptando al respecto según su propio juicio, todas aquellas disposiciones que estimare apropiadas o pertinentes para el buen desarrollo de los negocios sociales.

d)—Preparar los balances de la Sociedad que deban de ser sometidos al conocimiento de la Junta General de Accionistas y vigilar para que se mantengan en debida forma, los fondos de reserva de la Sociedad y todos los demás bienes de la Sociedad.

e)—Cuando lo estime conveniente, acordar que se practiquen auditoriajes en las cuentas de la Sociedad y dar cumplimiento a todas las atribuciones y obligaciones que a su cargo la escritura social o que deba cumplir por disposiciones de la Ley.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

f)—Autorizar que el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, otorgue los poderes o susticiones que sean del caso, en favor de las personas que sean seleccionada para tales negocios o conferirles las facultades especiales que la misma Junta Directiva acordare.

Arto. 5°.—*De los Miembros de la Junta Directiva:*

Atribuciones del Presidente:

El Presidente tendrá los poderes, facultades y atribuciones que le confiere la Escritura de constitución social y especialmente las siguientes:

a)—Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas.

b)—Ejercer estricta vigilancia para que se dé cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas y cuando lo estimare del caso, comprobar si los funcionarios, oficiales o empleados de la Sociedad, llenar debida y eficientemente los deberes de sus respectivos cargos;

c)—Convenir, aprobar, otorgar o autorizar la celebración de contratos que siendo propios del tráfico comercial de la sociedad no requieren por el pacto de constitución social de esta sociedad, aprobación de la Junta de Directores o de la Junta General de Accionistas.

d)—Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente con amplios poderes de apoderados generalísimos, con las limitaciones y restricciones impuestas por la escritura de constitución social de esta sociedad; pudiendo otorgar poderes judiciales o especiales cuando a su juicio así fuere conveniente para los intereses de la sociedad.

e)—Girar a nombre de la sociedad y bajo su sola firma contra los fondos que la misma Sociedad tuviere depositados en cualquier institución bancaria, nacional o extranjera.

f)—Suscribir junto con el Secretario o el Tesorero de la Sociedad, los Títulos provisionales, acciones o certificados de acciones que emita la sociedad en favor de los accionistas, en concepto de títulos representativos de sus intereses o participación en el capital social, y a petición del respectivo interesado, subdividir los mismos, en la forma que se le pidiere.

g)—Conferir poder o podsres especiales, a cualquier accionista para que pueda represe sentar, actuar o gestionar en nombre de la sociedad para el desempeño de uno o más propósitos determinados.

h)—Recomendar a la Junta General de Accinistas los porcentajes de las ganancias que deben separarse para constituir los fondos de reserva, o para inversiones y mejoras así como los que según su criterio, sean aconsejables por razón de depreciación de existencia y valores de la sociedad.

i)—Convocar cuando lo crea conveniente, por medio de Secretaría, a la Junta General de Accionistas.

j)—Conocer de la solicitud de cualquier accionista para que se reponga cualquier certifícado, título o acctón que hubiese sido destruido. Tal solicitud se publicará en extracto en el Diario Oficial por tres veces y trascurridos quince días después de la última publicacíón, la Junta Directiva dictará resolución y si acordare su reposición, el respectivo título será suscrito por el Presidente, y Secretario o Tesorefo de la misma, previa fianza a satisfación del Presidente de la Sociedad, para garantizar a la misma contra cualquier perjuicio o responsabilidad que pudiere ocasionarse por causa de esa reposición.

k)--Dar cuenta a la Junta General de Accionistas de todo cuanto actuare la Junta Directiva, presentando los informes y balances reglamentarios debidamente comprobados.

Arto. 6°.—*Atribuciones del Tesorero*:

El Tesorero de la Sociedad tendrá como obligación primordial la custodia, conservación y vigilancia de los bienes sociales y especialmente de los fondos y valores comerciales de la sociedad. En ejercicio de tales deberes tendrá especialmente las siguientes atribuciones:

a)—Conservar bajo su custodia y responsabilidad todos los fondos, valores, documentos y efectos comerciales de la sociedad. Los fondos en efectivo, salvo lo que a su juicio sea necesario para atender a los gastos pequeños o incidentales de la sociedad, será mantenido en depósito en el Banco o Bancos dentro o fuera del país, que el mismo estimare más apropiado o convenientes.

b)—Pagar o cancelar cuentas u obligaciones de la sociedad mediante cheques firmados conjuntamente con el Secretario, contra los fondos sociales depositados en cualquier institución bancaria, fuera o dentro del país.

c)—Suscribir con el Presidente o el Secretario de la Sociedad los títulos provisionales, acciones o certificados de acciones que se emitan a los accionistas.

d)—Vigilar la contabilidad de la Sociedad a fin de que sea llevada con entero arreglo a las leyes.

e)—Presentar a la Junta Directiva el Balance mensual o corte de caja relativo al mes inmediato anterior.

f)—Presentar en cualquier momento en que se le pida por cualquier accionista, la situación de caja de la Sociedad.

Arto. 7°.—*Atribuciones del Secretario:*

El Secretario de la Sociedad tendrá como obligación primordial conservar y vigilar

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

porque se conserven en debido orden y con las seguridades del caso los libros de actas de la Sociedad así como mantener y vigilar porque se mantengan en debido orden los archivos de la misma en cualquiera de sus dependencias o departamentos y especialmente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva y vigilar porque sean debidamente firmada por los miembros de la Directiva y por todos los accionistas que así quisieran hacerlo.

b)—Librar las Certificación que de las mismas actas haya necesidad de extender para cualquier fin legal.

c)—Autorizar con su firma las actas, resoluciones y acuerdos que se tomaren por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva.

d)—Tomar nota o registro en el Libro de Registros de Acciones de los títulos provisionales, o acciones o certificados de acciones que se emitieren por la Sociedad en favor de los accionistas.

e)—Vigilar y ver que se mantengan en debido orden legal los libros y documentos de la Sociedad.

f) —Suscribir con el Presidente o el Tesorero de la Directiva, los títulos provisionales, acciones o certificados de acciones que fueren emitidos por la Sociedad.

g)—Tramitar todas las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y de la Junta de Directores y suscribir la correspondencia de la Sociedad siempre y cuando ningún otro oficial de la Sociedad estuviere atendiendo un asunto o negocio de la Sociedad.

h)—Desempeñar todos los deberes y ejecutar y llevar a cabo cualquier otro acto cuando por disposición de la escritura social, estos Estatutos o la ley, no correspondiere desempeñarlo ó llevarlos á cabo á otro oficial, funcionario o empleado de la Sociedad.

Arto. 8°.—*Del Período de los Miembros de la Junta Directiva:*

Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus deberes el período de un año, contado desde el día de su elección, pero si llegada la terminación de ese período, aún no hubiese nombrado o designado a las personas que deben sustituirlos, quienes estuvieren desempeñando tales cargos, continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto no sean designadas las personas que deben sustituirlos. En este caso, el Secretario extenderá certificación de las circunstancias apuntadas, para que los mianibros Directivos justifiquen su calidad de tales.

Art. 9°.—*Atribuciones del Vigilante:*

El Vigilante de la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones:

a)—Examinar la contabilidad y libros sociales por lo menos cada seis meses para comprobar que estén ajustados y se mantienen ajustados a la ley, a estos Estatutos y a la Escritura Social.

b)—Verificar arqueos en la Caja cuando lo crea coveniente, sin dejar de pasar seis meses sin hacerlo.

c)—Examinar la cartera y comprobar su solvencia.

d)—Comprobar los valores, rótulos y créditos.

e)—Comprobar que los títulos o acciones emitidos por la sociedad hayan sido expedidos con arreglo a la escritura social, a estos Estatutos y a las leyes.

f)—Velar porque los orgrnismos de la Sociedad y sus elementos ejecutivos cumplan con los preceptos del Pacto social, estos Estatutos, disposiciones legales, resoluciones o acuerdos adoptados por los cuerpos o funcionarios de la sociedad.

g)—Exigir diligencia en los cobros y exactitud en los compromisos.

h)—Vigilar que los fondos sociales sean destinados a los fines de la sociedad, sobre todo lo que se refiere a la formación, mantenimiento y reintegro de los fondos de reserva;

i)—Tener voz en las Juntas Generales de Accionistas y de la Junta Directiva.

j)—Presentar informes a la Junta Directiva y a la Junta Nacional de Accionistas.

k)—Glosar las cuentas del Tesorero y de cualquier otro oficial o funcionario o apoderado de la Sociedad que tenga manejo de fondos.

l)—Ninguna de las atribuciones aquí concedidas al Vigilante dará derecho a este para interferir o estorbar a ningún funcionario, oficial o empleado de la sociedad en el desarrollo de sus propias actividades y el Vigilante se limitará tan solo a manifestar sus observaciones a dicho oficial, funcionario o empleado, reservando su informe a la Junta Directiva y a la Junta General de Accionistas, o al Presidente de la Sociedad, que serán los únicos que podrán tomar resoluciones acerca de la cuestión o cuestiones sobre que hubiere hecho alguna observación el vigilante.

Arto. 10°.—Siempre y cuando se encontraren presentes todos los accionistas de la sociedad, podrán estos acordar la celebración de una sesión sin necesidad de hacer convocatoria alguna previa, bastando que en el acta respectiva se haga constar la presencia del número total de accionistas de la sociedad. En toda sesión, los accionistas podrán estar presentes por sí mismo o representados por medio de un apoderado. Si dicho apoderado fuere otro accionista de la sociedad, bastará una carta-poder, pero si el apoderado fuese una persona extraña, el poder necesariamente tendrá que estar extendi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

do ante Notario. Las actas se extenderán en los libros respectivos que para ese propósito debe llevar la sociedad y serán firmadas por los miembros de la Junta Directiva que estuvieren presentes en dicha sesión, y por todos los otros accionistas que estando presentes, así lo desearen. Si algún miembro de la Junta Directiva negare firmar cualquier acta, se pondrá constancia de esa circunstancia, sin que por tal negativa se perjudique el valor o eficacia de dicha acta o la resolución qne contenga.

Arto. 11°.—*De los Certificados Provicionales:*

Los títulos o certificados provicionales que emita la sociedad deberán contener las siguientes indicaciones:

Referencia a la escritura de constitución social y datos de sus inscripciones en el Registro Público;

Monto del capital y valor de cada una de las acciones suscritas con indicación de si han sido pagadas en parte o en su totalidad;

Nombre del Accionista;

Número de acciones y su valor total por el cual se expide dicho título o certificado;

Fecha de expedición y respectivas firmas del Presidente, Secretario o Tesorero, o sólo de estos dos últimos de la Sociedad.

Arto. 12°.—*De las Acciones*:

Las acciones que se emitan por la sociedad contendrán las indicaciones señaladas por el artículo 226 del Código de Comercio, y podrán ser emitidas a voluntad del accionista dueño de éllas, título o certificados representando una o más acciones, cualquiera que fuere su cantidad. Todas las acciones deberán tener el número de orden que les correspondan y serán firmadas por el Presidente, y el Secretario o Tesorero o solo por estos dos úlfimos. En los Títulos o Certificados de acciones deberán mencionarse los números que corresponden a las acciones amparadas por dicho Título o Certificado.

Arto. 13°.—*Del Registro de Certificados y Acciones*:

Los títulos o Certificados Provisionales y las acciones definitivas o los certificados de acciones que se expidan por la Sociedad deben ser registradas en un Libro de Registro de Acciones a cargo del Secretario y de tal registro deberá ponerse anotación en la acción o certificado, con indicación de la página del Libro de Registro de Acciones en donde se hubiere hecho la correspondiente inscripción.

Arto. 14°.—*De la forma en que serán emitidos los Certificados y Acciones*:

Los certifícados y acciones serán emitidos en formularios impresos que deberán tener un talón en el cual quedará nota del número de acciones expedidas, del nombre del accionista y valor porque hayan sido emitidos así como la fecha de su expedición. Estos talonarios deberán ser conservados por el Secretario de la Sociedad.

Arto. 15°.— *Del Sello de la Sociedad.*

La Sociedad podrá tener un sello con la denominación de la sociedad el cual será estampado en todos aquellos casos en que la Junta Directiva o la Junta General de Accionistas acordare.

Arto. 16°.—*De la Inspección de Libros*:

Todos los accionistas tienen derecho de inspeccionar los libros de contabilidad y registro de acciones de la Sociedad y de conocer el empleo de los fondos sociales en cualquier tiempo en que así lo desearen.

Arto. 17°.—*Del aumento o reducción del capital*:

Para acordar el aumento o reducción del capital social, o para adoptar cualquier resolución por la cual se modifique el pacto social o estos Estatutos, o se proponga la disolución anticipada de la sociedad se requiere por lo menos que estén presentes en la Junta General de Accionistas no menos de tres accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. En todas las otras sesiones para celebrarlas bastará la presencia de tres socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado.

Arto. 18°.—*Del quorum para sesiones*:

En caso de que habiendo sido legalmente convocada una Junta General de Accionistas, no pudiere celebrarse sesión por no reunirse el quorum necesario, ya sea por no estar presentes el número de accionistas que sea requerido, o el capital social señalado por la Escritura Social o las leyes, se hará una nueva citación con las mismas formalidades de la primera pero con sólo diez días de anticipación, señalando hora y lugar y llegado este día y hora, la sesión podrá celebrarse cualquiera que sea el número de accionistas que concurrieren y cualquiera que fuere el capital que representaren.

Arto. 19°.—*La Contabilidad*:

La Contabilidad se llevará de acuerdo con las leyes y estará encargada de ella la persona que fuere designada por la Junta de Directores o en su defecto y por su orden por el Presidente de la Sociedad o por el Gerente de la misma, si existiere el Gerente.

Tercero: El señor don Marcos A. Benavente P., hace moción para que se declaren definitivamente aprobados los Estatutos de esta Sociedad en los términos que anteriormente quedan consignados, y habiéndose tomado en consideración esta moción, puesta a votación, fue aproba por unanimidad, y en consecuencia se acuerda: Que se tengan

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

los Estatutos antes copiados como los Estatutos de esta Sociedad.

Cuarto: El señor don Emilio Zarruk, manifiesta que es de absoluta necesidad hacer la organización definitiva del cuerpo Directivo de esta Sociedad, y hace moción para que se proceda la elección de los Miembros que han de integrar la Junta Directiva de esta Sociedad, y al efecto después de haberse oído las propuestas que hicieron los asistentes a esta sesión, tomada la votación han resultado electos por unanimidad de votos para los cargos, las personas que adelante se nombran para servir los cargos que se dicen adelante:

El señor don Fern Kettel, como Presidente;

El señor don Emilio Zarruk, como Tesorero, y

También se eligió por unanimidad de votos el señor Elmer Ericson como Vigilante de esta Sociedad.

Todos los nombrados deben de comenzar a ejercer sus funciones desde este mismo día y se acuerda que se les libre a cada uno de ellos, una certificación de lo pertinente de esta acta, como comprobasión de la elección y designación recaída respectivamente en ellos.

Quinto: Se acuerda por unanimidad de votos, que todas las resoluciones adoptadas en esta sesión, queden definitivamente aprobadas, sin necesidad de ninguna discusión y discusión y aprobación ulterior.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levanta la sesión y firmamos todos los concurrentes. Testados: lon—sobre—Fecha—Eric—No Vale,—Enmendado—ta Sodad—S—Vale.···Corregido s—y—Valen.—Agregado -acordare —Vale.—Entre líneas—y—uno—se—proceda··Vale.—*Fern Kettel*—*Em. Zarruk.*—*M. A. Benavente.*—*F. E. Guandique*, Notario Púb.

Y para todos los efectos legales extendemos esta certificación en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Junio de mil novecientos sesenta.—*M. A. Benavente P.*, Secretario.—*F. E. Guandique*, Notario Público.

Declaratorias de Herederos

No. 22027—B/U No. 004876 C$ 3.50

Silvia Yolanda Zelaya de Miranda, solicita ser declarada heredera junto con su hermana Jackeline Lory de Navarro, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre doña María Louise Lory de Zelaya.

Quien pretenda derechos opóngase dentro término legal.

Dado en el Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil de Managua, a los ocho días de Julio de mil novecientos sesenta.— Gonzalo Barberena Romero.— José Alej. Salinas C. Srio.

1

—

No. 22612—B/U No. 989781 C$ 3 50

Juana Natividad y Ester Lanza, solicitan declaratoria de herederos de bienes, casa y solar barrio La Cruz, Chichigalpa, lindante: Poniente, calle enmedio, Alberto Fornos, Oriente, Lino González; Norte, calle enmedio, Pedro Herrera; Sur, Eliseo Martínez, por haber fallecido cuatro de los seis herederos de Pedro Lanza Guzman, padre de los nominados, que instituyó herederos a sus seis hijos legítimos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.— Chinandega, Junio dieciseis mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria.

1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C$ 0.20 Por trimestre. . C$ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por semestre. . « 25.00
Por mes . . . . . « 5.00 Por año. . . . . « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 6.00
Por año . . . « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org